

«Lope de Vega» de Madrid. Emitido el dictamen por la Comisión designada al efecto por Orden ministerial de 28 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre) y dada audiencia a la Entidad colaboradora, cuyo acuerdo remite con fecha 21 de enero actual.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se nombra Directora, con carácter definitivo, de la Sección Filial número 12, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, a doña Luisa María Valdés Cuervo, Profesora agregada de Ciencias Naturales de la Sección Delegada de Sanlúcar de Barrameda, dependiente del Instituto de Jerez de la Frontera, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Segundo.—La interesada tomará posesión de dicho cargo y quedará adscrita al Instituto «Lope de Vega», de Madrid, del que depende la Sección Filial, a la que se le destina, sin ocupar plaza de su plantilla. Percibirá por este Instituto los haberes correspondientes.

Tercero.—Quedará vacante la plaza de Profesor agregado de Ciencias Naturales de la Sección Delegada de Sanlúcar de Barrameda, dependiente del Instituto de Jerez de la Frontera, que ocupaba la señora Valdés Cuervo, y será anunciada al turno de provisión correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de enero de 1971.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Angéles Galimó.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de enero de 1971 por la que se dispone la jubilación del Magistrado de Trabajo en situación de supernumerario don José María Fernández Díaz-Faes por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Por Decreto 3788/1970, de 19 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de los corrientes, ha sido jubilado en la Carrera Judicial, por cumplir

la edad reglamentaria, don José María Fernández Díaz-Faes, Magistrado de Trabajo en situación de supernumerario.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 33/1966, de 31 de mayo, y artículos 19 y 59-1 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Magistrados de Trabajo de 27 de julio de 1968, ha dispuesto la jubilación automática del referido Magistrado de Trabajo en situación de supernumerario, don José María Fernández Díaz-Faes, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 23 de diciembre de 1970.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se concede la situación de excedencia especial al Biólogo de la Dirección General de Pesca Marítima don Olegario Rodríguez Martín.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, previo el informe de la Comisión Superior de Personal, visto el dictamen sometido a la consideración de su permanente por el Gabinete Técnico de la Dirección General de la Función Pública, tiene a bien conceder la situación de excedente especial al Biólogo de la Dirección General de Pesca Marítima don Olegario Rodríguez Martín, funcionario de plaza no escalafonada, al amparo de lo establecido en la Ley 8/70, de 4 de julio.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y fines procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1970.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de enero de 1971 por la que se convoca concurso restringido para cubrir cinco plazas de funcionarios auxiliares en el Patrimonio Forestal del Estado, entre funcionarios del Cuerpo auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Ilmo. Sr.: Vacantes cinco plazas de Auxiliares administrativos en el Patrimonio Forestal del Estado, visto cuanto se dispone en el número 1 del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1968 de régimen jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 145/64, de 23 de enero, relativo a nombramientos de personal de los Organismos autónomos y Servicios administrativos sin personalidad jurídica y disposiciones complementarias, en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer se cubran de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca concurso restringido para cubrir cinco plazas de funcionarios auxiliares en el Patrimonio Forestal del Estado.

1.2. Los destinos iniciales de dichas vacantes son:

Jaén: Una plaza.
Lerida: Una plaza.
Oviedo: Una plaza.
Soria: Una plaza.
Zamora: Una plaza.

1.3. Estas plazas estarán dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y demás remuneraciones que reglamentariamente

les puedan corresponder, de acuerdo con las dotaciones presupuestarias del Organismo.

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso restringido.

1.5. Las tareas a realizar corresponden a trabajos mecánográficos, archivos, cálculos simples, manejo de máquinas y ficheros, registros y otras similares.

2. Requisitos de los candidatos

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado en situación de servicio activo.

3. Solicitudes

3.1. Los que deseen tomar parte en este concurso dirigirán la correspondiente solicitud a la Presidencia del Gobierno (Ilustrísimo señor Director general de la Función Pública, calle de Velázquez, 63, Madrid-1).

3.2. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámites.

3.3. Se presentarán en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» en el Registro General de la Presidencia del Gobierno, o en el Centro de dependencia donde estén destinados o en los lugares a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente para este concurso. No se admitirán al mismo a aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera del plazo en el Registro del Centro o dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

3.4. Los solicitantes están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o dependencia donde prestan servicios.

4. Designación, composición y actuación del Tribunal

4.1. El Tribunal calificador será designado al mismo tiempo o con posterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos.

4.2. El Tribunal estará compuesto por un Presidente y tres Vocales, conforme se determine en el número 1, apartado b), de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Valoración de méritos

5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el Anexo I del Decreto 1106/66, de 28 de abril de la Presidencia del Gobierno.

5.2. No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y de los que no se aporte la correspondiente certificación de los mismos.

6. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

6.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

6.2. El Tribunal elevará, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964, al excelentísimo señor Ministro de Agricultura la correspondiente propuesta, a la que, una vez aprobada, se le dará el curso que establece la citada disposición.

7. Toma de posesión

Los concursantes designados para ocupar las plazas objeto de este concurso tomarán posesión de su destino dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se le haga notificación de su nombramiento.

8. Norma final

8.1. Los aspirantes que resulten designados pasarán a la situación de supernumerarios, conforme determina el artículo 46 de la Ley 315/64, de 7 de febrero.

8.2. En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, publicado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

8.3. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y a VV. SS.

Madrid, 21 de enero de 1971.—P. D., el Director general de la Función Pública, José Luis López Henares.

Umo. Sr. Director general de la Función Pública.

Sres. ...

ORDEN de 21 de enero de 1971 por la que se convoca el concurso número 2/1971, para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo General Subalterno, de la Administración Civil del Estado, entre retirados de Fuerzas Armadas.

Excmo. a Ilmos. Sres.: De conformidad con cuanto se establece en el Decreto 2704/1965, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 222, del 18 del mismo mes),

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades que le confiere el artículo 15, 1, c), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el concurso número 2/1971, para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo General Subalterno, de la Administración Civil del Estado.

Segundo.—Podrá concurrir el personal retirado, por edad, con categoría de Suboficial o inferior, de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y de los Cuerpos de la Guardia Civil y de la Policía Armada, que reúnan las condiciones que siguen:

a) No tener cumplidos los cincuenta y seis años en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Ser físicamente apto para el cometido propio de los funcionarios del Cuerpo General Subalterno.

c) No tener nota desfavorable en su documentación personal.

Tercero.—Las instancias se ajustarán al modelo que se inserta a continuación de la presente Orden.

Se podrán solicitar, por orden preferente, cuantas vacantes se anuncian en la convocatoria del concurso de traslados

número 1/1971, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 17, de 20 del actual.

Asimismo podrán solicitarse otras plazas a las que se aspire, aun cuando no se encuentren anunciadas en dicha convocatoria, y ello para el supuesto de que pudieran resultar vacantes, como resultado del mencionado concurso de traslados.

Se adjudicarán en el presente concurso de ingreso sólo las vacantes que hayan quedado sin cubrir, después de resuelto el repetido concurso de traslados.

Cuarto.—En el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha siguiente a la de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los peticionarios elevarán las solicitudes al Organismo, Centro o Unidad Militar, donde radiquen sus documentos personales. A dichas solicitudes unirán:

a) Certificado de buena conducta, expedido por el Organismo Militar o puesto de la Guardia Civil del lugar de residencia.

b) Certificado médico que acredite no poseer defecto físico o enfermedad que inhabilite para el desempeño de los servicios propios del Cuerpo General Subalterno.

Quinto.—Los Organismos, Centros o Unidades Militares correspondientes, en un plazo que no podrá rebasar los cinco días naturales siguientes al de la fecha de finalización del plazo anteriormente señalado, cursarán sus peticiones a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, acompañando copia de la documentación personal, que podrá ser sustituida por una certificación en la que consten los siguientes datos:

1. Carecer de nota desfavorable.

2. Fecha en que le correspondió al solicitante, el retiro por edad y disposición por la cual pasó a dicha situación; indicando «Boletín» o «Diario Oficial» donde se publicó.

3. Si posee o no la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar Individual y, caso afirmativo, disposición por la que se le otorgó.

4. Empleo y antigüedad que tenía al retirarse.

5. Fecha de ingreso en el servicio.

6. Fecha de nacimiento.

Sexto.—Se considerará nula toda petición que se reciba en la Junta Calificadora en plazo superior a los veinticinco días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—Las plazas se adjudicarán por el consiguiente orden de méritos, según se determina en el artículo 2.º del Decreto 2704/1965, y estarán dotadas, de conformidad con el artículo 4.º del mismo texto legal, con:

a) El 50 por 100 del sueldo que perciba un funcionario del Cuerpo General Subalterno.

b) Aumento por trienios.

c) Dos pagas extraordinarias, que se harán efectivas en los meses de julio y diciembre de cada año (siempre que renuncie expresamente al percibo de las que con el mismo carácter les correspondía por la situación de retirados).

d) Y, en su caso, con la totalidad de los complementos establecidos en los artículos 98, 99 y 101 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Octavo.—Los nombrados deberán incorporarse a sus respectivos destinos en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la Orden que disponga su nombramiento. Asimismo, tan pronto tengan conocimiento de aquéllos, deberán remitir a la Dirección General de la Función Pública, Velázquez, 63, Madrid-I, los siguientes documentos:

a) Certificación extractada y simple de su partida de nacimiento.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Noveno.—A cuantos, como resultado del presente concurso les correspondía el ingreso en el Cuerpo, se les advierte que, si una vez incorporados, solicitasen el pase a la situación de excedencia voluntaria, sus peticiones podrán ser desestimadas, en virtud de cuanto se establece en el artículo número 45, 2, de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y ello vistas las circunstancias actuales de escasez de personal subalterno y para garantizar la buena marcha de cada Servicio.

Lo digo a V. E., a VV. II. y a VV. SS. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E., a VV. II. y a VV. SS.

Madrid, 21 de enero de 1971.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.

Sres. ...